

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la precitada resolución, se estableció un período de adecuación para el uso del formato actualizado del libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables, el cual culmina el 31 de enero de 2019 y dispone que dichos formatos serán exigibles a partir del 01 de febrero de 2019;

Que, asimismo, a través del artículo 6 de la resolución en mención, dispone: "Encargar a la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, llevar a cabo las acciones y coordinaciones necesarias con las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre para brindar orientación a los administrados sobre lo dispuesto en la presente resolución".

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, se sustenta la propuesta de ampliación del plazo para la adecuación al "Formato actualizado del libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables", debido a que es necesario: a) Llevar a cabo capacitaciones dirigidas a los usuarios que no participaron en las capacitaciones realizadas anteriormente, b) Realizar un reforzamiento sobre las capacitaciones brindadas, c) Realizar un mayor número de actividades de acompañamientos a los titulares de los centros de transformación primaria, dado que no se llegó atender al total de los usuarios planteados, d) Realizar el reforzamiento sobre las capacitaciones brindadas a los funcionarios de las ARRFs, debido a la incorporación de nuevos profesionales, el retiro y la rotación de otros, y e) Se advirtió que los centros de transformación primaria no habían realizado sus inventarios físicos;

Que, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes, resulta necesario que el SERFOR apruebe una ampliación de plazo para que los titulares de los centros de transformación primaria de productos forestales y subproductos forestales se adecuen al formato actualizado del libro de operaciones de centros de transformación primaria, plazo que deberá extenderse hasta el 31 de mayo de 2019, siendo que la obligación de contar con dicho libro de operaciones será exigible a partir del 01 de junio del 2019;

Que, con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organizaciones y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación del período de adecuación previsto en el artículo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 152-2018-MINAGRI-SERFOR/DE que aprueba el formato actualizado del "Libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables", hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2019.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO GONZALES-ZUÑIGA GUZMAN
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1737012-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 033-2019-MINCETUR

Lima, 30 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, es necesario designar a la funcionaria que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a la señora abogada Sigríd Concepción Reyes Navarro, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1736875-1

CULTURA

Crean Grupo de Trabajo encargado de impulsar y coordinar actividades en el marco del "Año Internacional de las Lenguas Indígenas" en el Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 034-2019-MC

Lima, 30 de enero de 2019

VISTO; el Informe N° 000001-2019/DLI/DGPI/VMI/MC de la Dirección de Lenguas Indígenas de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución 71/178 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 2016, se proclama el año que comenzará el 1 de enero de 2019 como el "Año Internacional de las Lenguas Indígenas", a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas, y de adoptar nuevas medidas urgentes a nivel nacional e internacional; asimismo, se invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, a que actúe como organismo coordinador de las actividades del precitado Año, en colaboración con otros organismos pertinentes y dentro del límite de los recursos disponibles;

Que, la UNESCO ha elaborado un "Plan de acción para organizar el Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

(2019)", diseñado con el propósito de aplicar la precitada Resolución 71/178, donde se describen las medidas que deberán adoptar conjuntamente las entidades de las Naciones Unidas, los Gobiernos, las organizaciones de los pueblos indígenas, la sociedad civil en sentido amplio, los círculos académicos, el sector privado y otros interesados para lograr los principales objetivos del "Año Internacional de las Lenguas Indígenas";

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad es el órgano técnico en materia indígena de acuerdo a la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 000001-2019/DLI/DGPI/VMI/MC de fecha 29 de enero de 2019, la Dirección de Lenguas Indígenas de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, señala que con fecha 19 de diciembre de 2018, el Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, convocó a una reunión de trabajo donde participaron representantes de la UNESCO, del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina - CRESPIAL, y del Ministerio de Educación; todos ellos involucrados en el trabajo con y por las lenguas indígenas u originarias, a efectos de presentar el "Año Internacional de las Lenguas Indígenas 2019", y proponer la conformación de un grupo de trabajo encargado de impulsar y coordinar actividades en dicho marco;

Que, al respecto, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que se puede encargar a Grupos de Trabajo, las funciones que no correspondan a una Comisión del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificados por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, dispone que los Grupos de Trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales, y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside;

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de impulsar y coordinar actividades en el marco del "Año Internacional de las Lenguas Indígenas" en el Perú

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Cultura, encargado de impulsar y coordinar actividades en el marco del "Año Internacional de las Lenguas Indígenas" en el Perú.

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo tiene como objeto consensuar la agenda nacional de actividades por el "Año Internacional de las Lenguas Indígenas" en el Perú; así como, impulsar, monitorear y coordinar las acciones y planes a cargo de sus miembros.

Artículo 3.- Integrantes del Grupo de Trabajo

3.1. El Grupo de Trabajo está integrado por:

a) El/la Viceministro/a de Interculturalidad, quien lo preside.

b) El/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

c) El/la Director/a de la Dirección de Lenguas Indígenas de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; quien actúa como Secretario/a Técnico/a.

d) El/la Director/a General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas;

e) El/la Director/a de la Dirección de Patrimonio Inmaterial de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

f) Un/a (01) representante por cada una de las siete organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios integrantes del Grupo de Trabajo de naturaleza permanente creado mediante Resolución Ministerial N° 403-2014-MC.

g) Un/a (01) representante del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP.

h) Un/a (01) representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO.

i) Un/a (01) representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.

j) Un/a (01) representante del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina - CRESPIAL.

k) Un/a (01) representante de Ministerio de Educación.

3.2. Los representantes del Grupo de Trabajo ejercen su función ad honórem.

3.3. Los representantes titulares que conforman el Grupo de Trabajo contarán con un representante alterno.

Artículo 4.- Participación de otras entidades o personas en el Grupo de Trabajo

Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo, previo acuerdo de sus integrantes, puede invitar a participar en sus sesiones, sin derecho a voto, a otras entidades públicas y privadas, instituciones de investigación, representantes de gobiernos regionales y locales, u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios regionales.

Artículo 5.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene a su cargo las siguientes funciones:

5.1. Elaborar y consensuar una agenda nacional de actividades por el "Año Internacional de las Lenguas Indígenas" en el Perú, que contenga el programa de actividades y tareas a desarrollar de acuerdo con las competencias de sus entidades integrantes, para dicha celebración.

5.2. Impulsar y coordinar acciones con otras entidades e instituciones que aporten iniciativas para el cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo.

5.3. Elaborar reportes periódicos dirigidos al Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura, sobre el avance del cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo, así como un Informe Final al culminar el periodo de su vigencia.

5.4. Elaborar y consensuar un plan y contenido comunicacional para la difusión de las actividades y tareas a desarrollar en el marco del "Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

5.5. Otras que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6.- Acreditación

Los/las representantes titulares y alternos del Grupo de Trabajo son designados/as mediante comunicación del titular de la entidad a la que pertenecen, o por documento suscrito por la máxima autoridad competente, según corresponda, dirigida a la Presidencia del Grupo de Trabajo; precisándose que para el caso de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura, la designación se efectuará a través de una comunicación escrita a la precitada Presidencia.

Dicha comunicación se deberá efectuar dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 7.- De la Instalación

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo que no

excederá de diez (10) días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución.

Artículo 8.- Vigencia del Grupo de Trabajo

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo será hasta el 31 de enero de 2020.

Artículo 9.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente resolución se financia con cargo al presupuesto de cada Pliego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Cada entidad asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 10.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS MARTÍN VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Cultura

1737141-1

DEFENSA

Modifican el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 045-2017-DE/EP

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2019-DE/EP

Lima, 31 de enero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 291-SCGE/N-04 del 19 de noviembre de 2018, del Jefe de la Oficina de Dispositivos Legales de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 045-2017-DE/EP del 27 de mayo de 2017, se designó al Coronel EP Ricardo Aníbal BENAVIDES FEBRES, identificado con CIP. 116962900 y DNI. 43309854, para que se desempeñe como Oficial Adjunto a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y participante en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), a realizarse en la Ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante el Oficio N° 232-2018/DP-JID-OEA/ Administración del 30 de julio de 2018, el Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) de la Organización de los Estados Americanos, indica al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, se solicite al Ejército del Perú la modificación de la citada Resolución Suprema N° 045-2017-DE/EP, a fin de designar al Coronel EP Ricardo Aníbal BENAVIDES FEBRES, en el cargo de Delegado Alterno a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa, Consejero de Temas de Seguridad Hemisférica y Miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), para el periodo de 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019;

Que, mediante la Hoja de Recomendación N° 046/DRIE/W-b.a del 15 de agosto de 2018, el Comandante General del Ejército aprobó la modificación del artículo 1 de la citada Resolución Suprema N° 045-2017-DE/EP, a fin que el Coronel EP Ricardo Aníbal BENAVIDES FEBRES se desempeñe como participante en el Colegio Interamericano de Defensa (CID) del 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018; y, como Delegado Alterno a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de

Defensa, Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica y Miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, de acuerdo al Dictamen N° 1782-2018/OAJE/L-1, del 21 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército, indica que resulta conveniente para los intereses institucionales, designar al Coronel EP Ricardo Aníbal BENAVIDES FEBRES, para que desempeñe el cargo en referencia, en el Estado de Washington D.C., Estados Unidos de América, por cuanto permitirá tener una mayor participación de la República del Perú en el citado Organismo Internacional; así como, la obtención de conocimientos y experiencias que redundarán en beneficio de la Seguridad y Defensa Nacional dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Estando a lo propuesto por el General del Ejército Comandante General del Ejército; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifícase el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 045-2017-DE/EP del 27 de mayo de 2017, conforme a los términos siguientes:

“Artículo 1.- Designación

Designar al Coronel EP Ricardo Aníbal BENAVIDES FEBRES, identificado con CIP N° 116962900 y DNI N° 43309854, para que se desempeñe como participante en el Colegio Interamericano de Defensa (CID) del 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018; y, como Delegado Alterno a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa, Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica y Miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1737282-13

Designan Director de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0101-2019 DE/SG

Lima, 30 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que el